

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 5.091/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2011 a instancia de la parte actora D. Antonio Bujalance García contra Surco Infraestructuras S.L., Mantenimiento General de Módulos S.L. y Almosa Grupo Empresarial S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 31/03/11 del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demandada formulada por D. Antonio Bujalance García contra Almosa Grupo Empresarial, S.L., Surco Infraestructuras, S.L. y Mantenimientos General de Módulos, S.L., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero el día 08/11/10, con efectos del mismo día, es improcedente por lo que condeno con carácter solidario a las empresas citadas a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opten entre la readmisión del trabajador forma inmediata en su puesto de trabajo y la extinción del contrato con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cantidad de 2.519,37 € (dos mil quinientos diecinueve euros con treinta y siete céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que, en cualquier caso, también habrá de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 09/11/10 -el siguiente al del despido- hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que el la demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 54,18€/día (cincuenta y cuatro euros con dieciocho céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1445, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó estando en audiencia pública, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe a 01/04/11.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a 12 de abril de 2011.

Diligencia.- Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Surco Infraestructuras S.L., Mantenimiento General de Módulos S.L. y Almosa Grupo Empresarial S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 12 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.